

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 28 ENE 2020

Handwritten signature



VISTO:

Expediente N° 2541-2019; el Informe N°205-2019-LSC-SGPUR/MPM-CH (28.04.2019) emitido por la Bach Arq. Leydi Sánchez Calle, Personal adscrito a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural; el Informe N°00252-2019-SGPUR/MPM-CH (28.05.2019), emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana; el Informe N°0762-2019-ASGR/MPM-CH (08.11.2019), emitido por la Bach Xenia Bruno Ramírez, Asistente de Recaudación y los Informes Nos. 305-2019-GR/MPM-CH (14.11.2019) y el N°00017-2020-GR/MPM-CH (14.01.2020), emitidos por la Gerencia de Rentas; documentos relacionados con la petición formulada por la señora Paula Saavedra Farfán a través de la cual peticiona la devolución del pago realizado para la obtención del Certificado de Demarcación de un terreno ubicado en el Sector Huápalas - Chulucanas, ascendente a la suma S/ 42.00 soles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la peticionante manifiesta haber cancelado la suma de S/ 42.00 soles para la obtención del Certificado de Demarcación de un terreno ubicado en el Sector Huápalas del Distrito de Chulucanas, pero la administración de esta entidad edil no ha procedido con lo solicitado; en tal sentido, solicita la devolución de dicho monto;

Que, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural mediante Informe N°00252-2019-SGPUR/MPM-CH (28.05.2019), respecto a la solicitud de la recurrente señala que dicho trámite no pudo ser atendido debido a que no se cuenta con el equipo necesario teniendo en cuenta las dimensiones del terreno (3 has.);

Que, derivados los actuados a la Gerencia de Rentas para la verificación correspondiente, ésta mediante Informe N° 00305-2019-GR/MPM-CH (14.11.2019) comunica que a través de la Sub Gerencia de Recaudación se verificó en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal - SGTm y se encontró que si se realizó el pago por la suma de S/ 42.70 (Cuarenta y dos con 70/100 soles), según recibo N°020180020103 (23.10.2018), por concepto de tasa de certificado de delimitación; asimismo, señala que contribuyente en mención a la fecha no mantiene deuda predial con esta corporación edil;

Que, los arbitrios municipales son una de las categorías tributarias comprendidas dentro del concepto genérico de tasas y está asociada a la prestación de servicios públicos que brindan las municipalidades a sus contribuyentes;

Que, la normatividad vigente establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - D. Leg. N° 776, las Municipalidades tienen la potestad de normar, crear y establecer el monto por cobrar de arbitrios municipales teniendo en cuenta los costos efectivos que les demanda prestar el servicio y, distribuir dicho costo a sus contribuyentes;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario precisa que las tasas son tributos cuya obligación tiene **como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente**, precisándose que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; sin embargo, partiendo de la premisa que la certificación solicitada no ha sido brindada al usuario, se concluye que corresponde amparar su petición conforme a ley;

Que, es preciso señalar lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual prescribe que: "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, (...);"

Que, estando a lo antes expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por doña **Paula Saavedra Farfán** sobre devolución de suma de dinero por concepto de pago de Certificado de Delimitación de un terreno ubicado en el Sector Huápalas - Chulucanas; en mérito a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Sub Gerencia de Tesorería efectúe la devolución de la suma de dinero ascendente a S/ 42.70 (Cuarenta y dos con 70/100 soles) que canceló la administrada mediante Recibo de Ingreso N°020180020103 de fecha 23.10.2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería e interesada para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

